



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio No. 1180**  
2022-00277

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA**, identificado con **CC. 71.740.620**, en contra de la **UT CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Y previo a proferir sentencia. Para el efecto se oficiará al accionado, informándole de la presente acción y remitiéndole copia del traslado para que efectúe la respuesta que considere del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informe al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

Así mismo, se ordena la integración de manera oficiosa de: **(la Universidad Libre y las sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S. y Temporal S.A.S., integrantes de la UT CONVOCATORIA FGN 2021, la Fiscalía General de la Nación**, así mismo, INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la totalidad de los aspirantes al empleo de carrera FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECE I-103-10-(40) modalidad ingreso.

Para la notificación de éste auto, y el traslado de la acción de tutela, a los aspirantes al cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECE I-103-10-(40) modalidad ingreso, se ORDENA a la UT CONVOCATORIA FGN 2021 su publicación en la página web dispuesta por la entidad para

ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual manera se notifica el presente auto en el Micrositio del Juzgado, en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/63>

## NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

JDC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el  
presente auto se notificó por estados el día  
30/06/2022, consultable aquí:  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13  
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ab59befdb0c0f4c80e4c4d1004a888713db215ad829d8e9f881a4c2e3c5a17**

Documento generado en 29/06/2022 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA 25172 JDO 13 L LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA

Manuel Alejandro Prisco Cañas <mpriscoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 1:15 PM

Para:

- Juzgado 13 Laboral - Antioquia - Medellín <j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- ocampoabogadoconciliador@gmail.com <ocampoabogadoconciliador@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (291 KB)

ACTA 25172 JDO 13 L LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA .pdf;

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO PRISCO CAÑAS**

Asistente Administrativo

Oficina Judicial

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de junio de 2022 11:20

**Para:** Manuel Alejandro Prisco Cañas <mpriscoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 902564

---

**De:** Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de junio de 2022 10:54

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ocampoabogadoconciliador@gmail.com <ocampoabogadoconciliador@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 902564

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 902564

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA Identificado con documento: 71740620

Correo Electrónico Accionante : ocampoabogadoconciliador@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Nit: ,

Correo Electrónico: infofgn@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE MEDELLÍN (Reparto)

**Proceso:** Acción de Tutela

**Accionante:** Luis Fernando Ocampo Posada

**Accionado:** UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación

LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.740.620, con domicilio en Envigado Antioquia, correo electrónico: [ocampoabogadoconciliador@gmail.com](mailto:ocampoabogadoconciliador@gmail.com); mediante el presente escrito, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho, Acción de Tutela en ejercicio de derecho constitucional, consagrado en la Carta Política en su artículo 86, en contra de la UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación, por considerar que me están siendo vulnerados los Derechos Fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso, prescritos en los Artículos 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de conformidad con los siguientes;

#### HECHOS

**Primero:** El día 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2021 Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, el cual contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

**Segundo:** Con base en lo anterior, procedí a inscribirme para dos cargos ofertados, esto es, FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS Y PROFESIONAL DE GESTIÓN II, cuyos números de inscripción asignados fueron: I-103-10 (40) 12874 y I-110-43 (13) 87049, respectivamente.

**Tercero:** Dentro de los requisitos exigidos para aspirar al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, de conformidad con lo señalado en el Detalle de La Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial-Opece- I-103-10(40) - FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, **SE REQUIERE** TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO. MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

**Cuarto:** En el Ítem correspondiente a requisitos de estudio, señalé como fecha de grado como abogado, el día 14 de septiembre de 2016, tal y como consta en el acta de grado, fecha en la cual comienza a contar la experiencia profesional.

**Quinto:** En el Ítem correspondiente a requisito de experiencia profesional adjunté certificado expedido por la Corporación Interuniversitaria “CIS” operadora de contratos de la alcaldía de Medellín, donde me desempeñé como abogado de apoyo jurídico para Inspecciones de Policía, desde el 03 de agosto de 2017, hasta el 15

de julio de 2018; Certificado o Constancia de vinculación a la Rama Judicial con Fecha de Ingreso 07/03/2019 y Fecha Finalización 31/03/2019; Constancia Laboral expedida por el ITM (Instituto Tecnológico Metropolitano) Operador de contrato Alcaldía de Medellín donde consta mi desempeño como contratista desde 27/08/18 hasta 26/10/18 y desde 29/10/18 hasta 09/11/18 y ACTA DE GRADO DE ABOGADO con fecha 14/09/16 para acreditar mi experiencia profesional como abogado litigante, adicional a estos, adjunté los contratos de prestación de servicios como DOCENTE de la Corporación Universitaria de Sabaneta, donde me he desempeñado como docente de cátedra en las áreas de Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal, desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 17 de junio de 2021.

**Sexto:** Una vez consultado por parte mía el resultado de la verificación de requisitos mínimos, encuentro que fui INADMITIDO para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, donde señalan que NO CUMPLO con el REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA y que por lo tanto no continuo dentro del proceso de selección.

**Séptimo:** Dentro del término establecido, envié la respectiva reclamación, AJUNTANDO la certificación laboral de la Rama Judicial y en la que manifesté que “EN LA ACTUALIDAD ESTOY VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL EN PROVISIONALIDAD DESDE EL 05 DE MAYO DE 2021, EN ESTE SENTIDO NO SE TUVO EN CUENTA EL TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL”; incurriendo en una equivocación, pues LA DENOMINADA EXPERIENCIA PROFESIONAL de conformidad con los criterios establecidos por LA ACCIONADA para el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014:

- *“...Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (...)”*

**Octavo:** En respuesta a mi reclamación, descargada del sistema el día de hoy 28 de junio de 2022; SE CONFIRMA que el aspirante, LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.740.620, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECEI-103-10-(40) modalidad ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de NO ADMITIDO.

Así las cosas, Su Señoría, existe una CONFUSIÓN por parte de la entidad accionada, teniendo en cuenta que el requisito de EXPERIENCIA PROFESIONAL que se exige para aspirar al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, se ACREDITA con la respectiva ACTA DE GRADO, pues es este el documento que confirma a partir de qué fecha se INICIA el EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

## PETICIÓN

Por los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, le ruego Señor (a) Juez, que me sean protegidos los Derechos Fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso prescritos en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política de 1991 y se exija a la entidad accionada, esto es, la UT-Convocatoria Fiscalía General de la Nación, para que corrija la decisión y me permita continuar en el proceso de selección para aspirar al empleo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECEI-103-10-(40) en la modalidad ingreso.

## PRUEBAS

Sírvase Señor (a) Juez, valorar como tales, los siguientes documentos:

- ✓ Acta de grado expedida por La Corporación Universitaria de Sabaneta "Unisabaneta" con fecha 14/09/2016
- ✓ Reclamación N° 202205000254
- ✓ Respuesta a reclamación emitida por la entidad Accionada.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto Su Señoría, que no he interpuesto otra Acción Constitucional en contra de la entidad UT-Convocatoria Fiscalía General de la Nación, ante otra Autoridad Judicial, ni por los mismos hechos.

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como tales, Artículo 13, 29 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1.991; Decreto 2591 de 1.991, demás normas concordantes y complementarias.

Acudo ante este mecanismo Constitucional, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo que dio respuesta a mi reclamación y en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, esa decisión no admite recurso alguno, por lo que se hace imperativo para proteger mis derechos impetrar el Amparo Constitucional ante Usted Su Señoría.

## NOTIFICACIONES

Accionante: Luis Fernando Ocampo Posada, las ataré recibiendo a través de mi correo electrónico: [ocampoabogadoconciliador@gmail.com](mailto:ocampoabogadoconciliador@gmail.com) , número celular WhatsApp 315 543 70 18.

Accionada: UT-Convocatoria Fiscalía General de la Nación, correo electrónico: [infofgn@unilibre.edu.co](mailto:infofgn@unilibre.edu.co) y/o calle 37 # 7-43 teléfono (601) 3821117/3821118 Bogotá D.C. Sede Centenario.

Atentamente,

  
**LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA**

**C.C. 71740620**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA  
RESOLUCIÓN N° 7184 DE OCTUBRE 24 DE 2008  
NIT 900.253.021-5

ACTA DE GRADO N° 080  
Septiembre 14 de 2016

ACTA QUE OTORGA EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO A:  
LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA

En Sabaneta, departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 17:00 horas del 14 de septiembre de 2016, se llevó a cabo el acto público que otorga el título profesional de Abogado a: Luis Fernando Ocampo Posada, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.740.620 quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA.

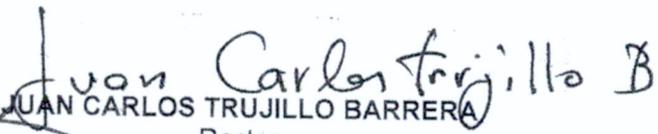
La solemnidad estuvo presidida por el Rector, el Secretario General y la Decana de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA.

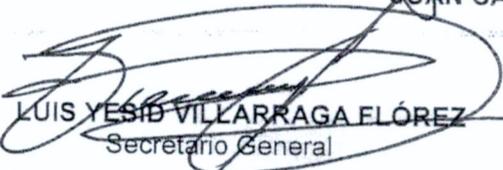
En nombre y representación de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA y previo juramento de rigor, el Rector hizo entrega del diploma debidamente firmado y registrado en el Libro N° 08. Acta N° 080. Folio N° 022.

El programa de Derecho es presencial, aprobado con registro calificado según Resolución N°9337 del 12 de diciembre de 2008 (10 semestres), renovado según Resolución 14418 del 7 de septiembre de 2015 (9 semestres) expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y le fue asignado el código SNIES 54290.

Para constancia se firma la presente acta por el Rector, el Secretario General y la Decana de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA.

Dada en Sabaneta. Antioquia, 14 de septiembre de 2016.

  
JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA  
Rector

  
LUIS YESID VILLARRAGA FLÓREZ  
Secretario General

  
LUZ ELENA MIRA OLANO  
Decana facultad de Derecho



71740620

# Detalle reclamo número 202205000254 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

- Datos
- Estudios
- Experiencias
- Documentos
- Opece >
- Estado Inscripción
- Reclamaciones
- Resultados
- Salir

Nombre: LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA	Documento: CC : 71740620	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-103- 10(40)-12874

## Reclamación

Reclamación - 202205000254

Fecha reclamación      Tipo de reclamación

2022-05-19  
08:24:06.849402

EXPERIENCIA

Asunto

CERTIFICADO LABORAL RAMA  
JUDICIAL

Solicita prueba

Resumen

EN LA ACTUALIDAD ESTOY  
VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL EN  
PROVISIONALIDAD DESDE EL 05 DE  
MAYO DE 2021, EN ESTE SENTIDO NO  
SE TUVO EN CUENTA EL TIEMPO  
TRANSCURRIDO PARA LA SUMATORIA  
DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Archivo

Bogotá. D.C, junio de 2022

**Señor:**

LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA

**Cédula:** 71740620

**Inscripción:** I-103-10-(40)-12874

Aspirante

Concurso de Méritos FGN 2021

**Radicado de Reclamación No. 202205000254**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada contra los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021.

Respetado concursante.

El día 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2021 *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*, el cual contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del mencionado acto administrativo, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través del aplicativo SIDCA, por medio del enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2021, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato de Consultoría No. FGN-NC-0037-2021 suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2021.

En este contexto, el día el día 18 de mayo de 2022<sup>1</sup>, se publicaron los resultados de la Verificación de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 19 y el 20 del mismo mes y año.

Revisado el aplicativo SIDCA, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“CERTIFICADO LABORAL RAMA JUDICIAL*

*EN LA ACTUALIDAD ESTOY VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL EN PROVISIONALIDAD DESDE EL 05 DE MAYO DE 2021, EN ESTE SENTIDO NO SE TUVO EN CUENTA EL TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.”*

El aspirante adjunto documento anexo de experiencia.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2021 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el parágrafo del artículo 4 de dicho acto administrativo.

Dentro de las reglas establecidas, para el caso que nos ocupa, se destacan las siguientes:

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión, sin importar la modalidad en la que se participe, las siguientes:

(...)

2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo o los empleos, para los cuales se inscribió, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, desarrollados en la OPECE para cada uno de los empleos convocados.

<sup>1</sup> Boletín Informativo 9 de mayo 2022

ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en este Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

(...)

f) Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que, la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, y que, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que haya seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. En cuanto a la certificación expedida por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, el día 25 de julio de 2021, en la cual se señala que *actualmente ocupa el cargo de OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Grado 00*, se precisa que dicho documento no es válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia en este concurso de méritos, toda vez que no especifica los períodos en los que ejerció cada uno de los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada empleo, y/o la relación de cada uno con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso misional donde se ubica la vacante, y tampoco se puede establecer de qué tipo de experiencia se trata.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en la OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante, es:

**DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2021, dispone:

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

(...)

#### FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.  
(...)
- Experiencia Relacionada: es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.
- Experiencia Laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- (Subrayados fuera de texto)

#### ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL

(...)

- Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:
- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;

- empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
  - Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
  - Relación de funciones desempeñadas;
  - Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.
- (...)

PARÁGRAFO. Los documentos de estudios y de experiencia aportadas por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidas en cuenta como válidas, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso tanto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos como en Valoración de Antecedentes.”

(Subrayados fuera de texto)

3. Por último, frente al documento aportado con su reclamación, se informa que este no puede ser validado en el presente concurso de méritos, debido a que es extemporáneo y el Acuerdo de Convocatoria no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, como se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los siguientes, son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos, aplican a las dos modalidades, ascenso e ingreso:

(...)

e. Cargar en el aplicativo SIDCA toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.

(...)

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.** (...)

3. CARGUE DE DOCUMENTOS. Consultados y seleccionados el o los empleos de su interés, el aspirante deberá cargar en el campo correspondiente diseñado para este fin en el aplicativo SIDCA, los documentos requeridos para verificación de datos, para acreditar los requisitos mínimos, educación y experiencia, así como los de participación en tratándose de ascenso, que pretenda hacer valer en la etapa de verificación de requisitos mínimos y posteriormente en la prueba de valoración de antecedentes. Estos documentos deben ser cargados en el aplicativo

hasta la fecha prevista de hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

(...)

**ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y de Ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en el aplicativo SIDCA hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

**ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.**

(...)

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán corregir o complementar los documentos aportados.

**ARTÍCULO 20. - RECLAMACIONES.**

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos por lo que no serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante LUIS FERNANDO OCAMPO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71740620, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECE I-103-10-(40) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO.**

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través del aplicativo SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,



**Camilo Hernán Torres Grajales**  
Coordinador General  
UT Convocatoria FGN 2021  
Concurso de Méritos FGN 2021

*Proyectó: Sebastián Bonilla*

*Revisó: Alejandra Ruiz.*

*Auditó: Edwin Contreras*

*Aprobó: Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica*

*Aprobó: María del Rosario Osorio Rojas - Coordinadora VRMCP.*

FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios